

CIUDAD DE MEXICO

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA TERCER ÉPOCA

21 DE OCTUBRE DE 2003

No 83

ÍNDICE

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

[DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACION DEL C. LICENCIADO JOEL BLANNO GARCÍA, REALIZADA POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL](#)

2

[DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACION DEL C. LICENCIADO ANTONIO MUÑOZCANO ETERNOD, REALIZADA POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL](#)

3

[DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACION DEL C. LICENCIADO JORGE PONCE MARTÍNEZ, REALIZADA POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL](#)

4

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

[DECRETO EXPROPIATORIO DE LOS PUEBLOS CABECERA CUAJIMALPA Y SAN MATEO TLALTENANGO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS](#)

5

[DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA LAS CUEVITAS, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPÁN](#)

8

[DECRETO EXPROPIATORIO DEL PUEBLO SAN LORENZO ACOPIILCO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS](#)

11

[DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS EL TIANGUILLO, LAS MAROMAS, MANZANASTITLA, EL MOLINITO Y AMPLIACIÓN EL YAQUI, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS](#)

14

[Continúa en la Pág. 74](#)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL C. LICENCIADO JOEL BLANNO GARCÍA, REALIZADA POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACION DEL C. LICENCIADO JOEL BLANNO GARCÍA, REALIZADA POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA**)

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA****D E C R E T A :****DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACION DEL C. LICENCIADO JOEL BLANNO GARCÍA, REALIZADA POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

Único.- Se aprueba al **C. LIC. JOEL BLANNO GARCÍA**, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de conformidad con la propuesta formulada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, para los efectos de lo establecido por el Artículo 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. RENÉ J. BEJARANO MARTÍNEZ, PRESIDENTE.- SECRETARIO, DIP. ANDRÉS LOZANO LOZANO.- SECRETARIO , DIP. JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ.- (Firmas).

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los 29 días del mes de septiembre de dos mil tres.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL C. LICENCIADO ANTONIO MUÑOZCANO ETERNOD, REALIZADA POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL C. LICENCIADO ANTONIO MUÑOZCANO ETERNOD, REALIZADA POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA**)

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA**

D E C R E T A :

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL C. LICENCIADO ANTONIO MUÑOZCANO ETERNOD, REALIZADA POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Único.- Se aprueba al **C. LIC. ANTONIO MUÑOZCANO ETERNOD**, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de conformidad con la propuesta formulada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, para los efectos de lo establecido por el Artículo 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. RENÉ J. BEJARANO MARTÍNEZ, PRESIDENTE.- SECRETARIO, DIP. ANDRÉS LOZANO LOZANO.- SECRETARIO , DIP. JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ.- (Firmas).

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los 29 días del mes de septiembre de dos mil tres.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL C. LICENCIADO JORGE PONCE PONCE MARTÍNEZ, REALIZADA POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL C. LICENCIADO JORGE PONCE MARTÍNEZ, REALIZADA POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA**)

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA**

D E C R E T A :

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL C. LICENCIADO JORGE PONCE MARTÍNEZ, REALIZADA POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Único.- Se aprueba al **C. LIC. JORGE PONCE MARTÍNEZ**, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de conformidad con la propuesta formulada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, para los efectos de lo establecido por el Artículo 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. RENÉ J. BEJARANO MARTÍNEZ, PRESIDENTE.- SECRETARIO, DIP. ANDRÉS LOZANO LOZANO.- SECRETARIO, DIP. JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ.- (Firmas).

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los 29 días del mes de septiembre de dos mil tres.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO DE LOS PUEBLOS CABECERA CUAJIMALPA Y SAN MATEO TLALTENANGO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en los Pueblos Cabecera Cuajimalpa y San Mateo Tlaltenango;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en los Pueblos Cabecera Cuajimalpa y San Mateo Tlaltenango, Delegación Cuajimalpa de Morelos, con superficie total de 2,807.18 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
CABECERA CUAJIMALPA	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE 21 DE MARZO	CALLE 21 DE MARZO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA JUAREZ PONIENTE	AVENIDA JUAREZ PONIENTE

PUEBLO: CABECERA CUAJIMALPA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	446.60	210	2/4

MANZANA	LOTE	SUP. M²
24	08	446.60

TOTAL	01	446.60
--------------	-----------	---------------

PUEBLO	DELEGACION
SAN MATEO TLALTENANGO	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE SAN FERNANDO	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, PROLONGACION GUERRERO Y CALLE VICENTE GUERRERO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE LA MONERA, CALLE PORFIRIO DIAZ, CALLE FRESNOS, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE FRESNOS ORIENTE	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CALLE SANTA ROSA Y CALLE ALLENDE

PUEBLO: SAN MATEO TLALTENANGO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
06	2,360.58	209	1/4, 3/4

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02A	22	172.54
02A	23	168.50
07A	14	29.06
21	07	555.58

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
21	08	728.08
21	09	706.82

TOTAL	06	2,360.58
-------	----	----------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
07	2,807.18

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de agosto de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA LAS CUEVITAS, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPÁN

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Las Cuevitas;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Las Cuevitas, Delegación Tlalpan, con superficie total de 7,125.89 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
LAS CUEVITAS	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
COLONIA AMPLIACION ORIENTE TOTOLTEPEC	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE JUAREZ Y PROLONGACION DE JUAREZ	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
42	7,125.89

COLONIA: LAS CUEVITAS
PREDIO: LA CUEVITA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
42	7,125.89	273	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	34	172.77
01	35	138.91
01	36	143.89
01	37	114.26
01	37A	122.95
01	38	310.74

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	03	275.18
03	04	202.32
03	05	174.86
03	06	149.10
03	07	172.61
03	08	170.34

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	22	194.72
04	23	193.28
04	24	192.06
04	25	160.84
04	26	151.08
04	27	134.71

MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	39	198.58	03	09	153.37	04	28	126.59
01	40	167.44	03	10	148.10	04	29	171.08
02	14	237.14	03	11	147.06	04	30	189.00
02	15	187.72	03	12	172.36	04	31	165.70
02	16	182.17	03	13	121.62	04	32	163.66
02	17	188.67	04	19	92.18	04	33	158.38
02	18	196.38	04	19A	132.97			
03	01	138.13	04	20	120.33			
03	02	197.57	04	21	195.07			
						TOTAL	42	7,125.89

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de septiembre de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DEL PUEBLO SAN LORENZO ACOPIILCO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo San Lorenzo Acopilco;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo San Lorenzo Acopilco, Delegación Cuajimalpa de Morelos, con superficie total de 13,482.55 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
--------	------------

SAN LORENZO ACOPIILCO	CUAJIMALPA DE MORELOS
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CJON. 1-A VICTORIA Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	PROLONGACION VICTORIA, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, AV. LAS FLORES Y AVENIDA MONTE DE LAS CRUCES
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE LEANDRO VALLE, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, 1a. CERRADA OCAMPO Y CALLE LEANDRO VALLE	CALLE LEANDRO VALLE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
55	13,482.55

PUEBLO: SAN LORENZO ACOPIILCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
55	13,482.55	223	1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	31	386.98
05	33	214.62
05	35	209.64
05	36	190.03
05	37	246.93
05	41	129.84
05	51A	258.03
05	54C	298.62
05	58	190.84
05	89	538.81
05	89A	190.08
05	89C	385.67
05	105	375.63
05	108	440.78
05	109	237.29
05	127A	146.24
05	128	191.72
05	141	287.17
05	163	197.55
05	164	243.98

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05A	05	251.49
09	12	247.12
09	14	443.93
09	17	88.61
10	04	70.23
10	17	324.75
10	26	692.66
10	36	297.91
11	10	115.19
11	21	264.52
11	23	233.30
11	34	130.13
13	02	630.18
14	07	134.89
15	01	76.47
15	11	93.72
15	12	84.02
17	28	129.26
17	53	72.97
17	53A	94.47

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
17	54	102.50
17	88	144.06
18	10	65.40
18	22	224.19
19	06	106.85
20	07	182.05
20	10	356.41
20	21	440.81
20	37	146.12
21	01	244.23
21	06A	489.56
21	07	302.71
22	45	311.95
22	91	238.70
22	121	290.74

TOTAL	55	13,482.55
--------------	-----------	------------------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de septiembre de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS EL TIANGUILLO, LAS MAROMAS, MANZANASTITLA, EL MOLINITO Y AMPLIACIÓN EL YAQUI, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Tianguillo, Las Maromas, Manzanastitla, El Molinito y Ampliación El Yaqui;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Tianguillo, Las Maromas, Manzanastitla, El Molinito y Ampliación El Yaqui, Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, con una superficie total de 2,587.98 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
TIANGUILLO	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CJON. LA PALMA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AV. MONTE DE LAS CRUCES	CALLE CRUZ BLANCA, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CDA. MONTE DE LAS CRUCES

COLONIA: TIANGUILLO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
07	1,774.32	212	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M²
01	25	194.98
01	29	75.36
01	101	306.09
01	109	597.37
01	123	175.43
01	124	64.64
02	19	360.45

TOTAL	07	1,774.32
--------------	-----------	-----------------

COLONIA	DELEGACION
LAS MAROMAS	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CDA. ANGEL DE LA FUENTE

AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA MONTE DE LAS CRUCES	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: LAS MAROMAS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	265.11	187 211	1/4 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	03	94.27
10	07	170.84

TOTAL	02	265.11
--------------	-----------	---------------

COLONIA	DELEGACION
MANZANASTITLA	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE CACALOTE
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA MEXICO	CALLE CACALOTE

COLONIA: MANZANASTITLA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	273.67	213	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	02	273.67

TOTAL	01	273.67
--------------	-----------	---------------

COLONIA	DELEGACION
EL MOLINITO	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE OCOTITLA	CONSTITUYENTE ANTONIO GUTIERREZ
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CARRETERA MEXICO - TOLUCA	CONSTITUYENTE ALBERTO TERRONES BENITEZ

COLONIA: EL MOLINITO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	134.33	205	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M²
02	11	134.33

TOTAL	01	134.33
--------------	-----------	---------------

COLONIA	DELEGACION
AMPLIACION EL YAQUI	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE MIGUEL ROMERO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE MOLINITO	CALLE CONSTITUYENTE JUAN DE DIOS ROBLEDO

COLONIA: AMPLIACION EL YAQUI

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	140.55	199	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M²
02	02	72.98
02	03	67.57

TOTAL	02	140.55
--------------	-----------	---------------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
13	2,587.98

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de agosto de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE CUATRO INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV, y

C O N S I D E R A N D O

Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación: Casa número 264, Calle Cinco, Colonia Aldana; actualmente Calle 5 número 264, Colonia Aldana, Delegación Azcapotzalco.

Superficie: 201.14 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 17.21 metros y rumbo S 01°19'08'' W, con propiedades particulares; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 11.78 metros y rumbo N 88°31'36'' W, con propiedades particulares; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 16.74 metros y rumbo N 00°51'45'' E, con propiedades particulares; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 11.93 metros y rumbo N 89°13'52'' E, con Calle 5, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 265 de la Calle 7 Lotes 200 y 201, Manzana X de la Colonia Aldama, Azcapotzalco Distrito Federal; actualmente Calle 7 número 265, Colonia Aldana, Delegación Azcapotzalco.

Superficie: 533.59 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 18.08 metros y rumbo S 87°57'08'' W, con Calle 7; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 30.06 metros y rumbo N 02°08'27'' W, con predio Cuenta Catastral 49-143-16; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 11.01 metros y rumbo N 86°16'20'' E, con predio Cuenta Catastral 49-143-27; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 8.89 metros y rumbo S 57°35'03'' E, con predio Cuenta Catastral 49-143-29; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 25.35 metros y rumbo S 01°34'07'' E, con predio Cuenta Catastral 49-143-13, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa 918 de Calle 307, Colonia Nueva Atzacualco; actualmente Calle 307 número 918, Colonia Nueva Atzacualco, Delegación Gustavo A. Madero.

Superficie: 195.05 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 20.02 metros y rumbo N 77°46'02'' W, con predio Cuenta Catastral 62-022-09; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 9.70 metros y rumbo S 11°33'45'' W, con predio Cuenta Catastral 62-022-09, del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 19.74 metros y rumbo S 77°06'26'' E, con predio Cuenta Catastral 62-022-09; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 9.93 metros y rumbo N 13°13'07'' E, con Calle 307, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Florines número 262, Colonia Aquiles Serdán, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 181.06 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 8.98 metros y rumbo S 19°14'56'' W, con Calle Manchuria; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 19.96 metros y rumbo N 71°52'22'' W, con Calle Florines; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.11 metros y rumbo N 18°31'42'' E, con predio Cuenta Catastral 19-085-06; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 20.08 metros y rumbo S 71°29'47'' E, con predio Cuenta Catastral 19-085-04, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal en y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Azcapotzalco, Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil tres.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS SAN PEDRO ZACATENCO (ZONA ALTA) Y SAN PEDRO ZACATENCO (ZONA BAJA), DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias San Pedro Zacatenco (Zona Alta) y San Pedro Zacatenco (Zona Baja);

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias San Pedro Zacatenco (Zona Alta) y San Pedro Zacatenco (Zona Baja), Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, con superficie total de 2,765.34 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
SAN PEDRO ZACATENCO (ZONA ALTA)	GUSTAVO A. MADERO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CAYENA	CALLE MARACAIBO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE COMAYAGUA	AVENIDA ACUEDUCTO

COLONIA: SAN PEDRO ZACATENCO (ZONA ALTA)

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	598.80	629	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
13	14	598.80

TOTAL	01	598.80
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
SAN PEDRO ZACATENCO (ZONA BAJA)	GUSTAVO A. MADERO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AV. ACUEDUCTO	AV. ACUEDUCTO Y CALLE CIEN FUEGOS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE MOLLENDO, CALLE BELLO HORIZONTE, CALLE VIÑA DEL MAR Y CALLE RAMIRIQUI	CALLE MOYOBAMBA, CALLE BELLO HORIZONTE Y CALLE SANTIAGO DE CHILE

COLONIA: SAN PEDRO ZACATENCO (ZONA BAJA)

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
06	2,166.54	630	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	01C	223.65
04	12	526.54
05	10	563.77
07	13	152.74

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
09	06	354.79
09	07	345.05

TOTAL	06	2,166.54
-------	----	----------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
07	2,765.34

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de agosto de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DEL PUEBLO SAN ANDRÉS AHUAYACAN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo San Andrés Ahuayacan;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo San Andrés Ahuayucan, Delegación Xochimilco, con superficie total de 4,906.28 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA NICOLAS BRAVO Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y 3 CDA. F. SARABIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CARRETERA XOCHIMILCO SAN PABLO, AVENIDA JUAREZ Y CALLE AHUAYUCAN	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, 3er. CJON. CHAPULTEPEC, CALLEJON CHAPULTEPEC Y AVENIDA VICENTE GUERRERO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
14	4,906.28

PUEBLO: SAN ANDRES AHUAYUCAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
14	4,906.28	169 218	1/4, 2/4, 3/4, 4/4 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	96	172.62
03	97	123.79
04	14A	386.06
06	59	279.12
06	65	98.39
09	03	204.50

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
11	73A	137.59
11	92	181.33
16	08	193.58
16	09	237.32
18	12	597.20
21	08	131.74

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
28	16	233.61
29	86	1,929.43

TOTAL	14	4,906.28
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie

con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de agosto de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS CORPUS CHRISTY Y REACOMODO CORPUS CHRISTY Y PUEBLO SANTA LUCIA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Corpus Christy y Reacomodo Corpus Christy y Pueblo Santa Lucía;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Corpus Christy, Reacomodo Corpus Christy y Pueblo Santa Lucía, Delegación Álvaro Obregón, con superficie total de 7,677.35 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
CORPUS CHRISTY	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CALLE SAN LUIS Y AND. SAN DIEGO	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CALLE SAN SIMON, CALLE SN. JOSE Y CDA. MOCTEZUMA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA TAMAULIPAS Y CALLE SAN FRANCISCO	CALLE STA. BARBARA, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CALLE SAN JUAN, CALLE STO. TOMAS, CALLE MOCTEZUMA Y CAMINO A SANTA FE

COLONIA: CORPUS CHRISTY

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
32	7,089.48	424	1/3, 2/3

MANZANA	LOTE	SUP.M2
01	02	116.85
01	02A	133.78
01	7A	760.24
02	04	224.54
02	13A	110.09
05B	04A	242.53
06	02	128.33
08	02	194.15
09	09	186.71
09	15	176.82
09	20	173.02
12	07	163.75

MANZANA	LOTE	SUP.M2
12	08	126.52
20	01	430.45
20	02	208.26
20	02A	107.72
20	04	418.57
20	05	200.94
20	05A	239.34
21	27	395.97
24	12	246.91
24	15	254.02
25	11	248.08
26	14	234.91

MANZANA	LOTE	SUP.M2
26	15	238.27
27	05	102.06
28	03	213.56
28	07	205.97
29	01	90.16
29	01A	136.79
31	03	181.65
31	06	148.52

TOTAL	32	7,089.48
--------------	-----------	-----------------

COLONIA	DELEGACION
REACOMODO CORPUS CHRISTY	ÁLVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE CUSTER	CERRADA CUSTER Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA SAN ISIDRO ALTO LERMA	CALLE ACUILOTITLA

COLONIA: REACOMODO CORPUS CHRISTY

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	140.71	426	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	30	140.71
TOTAL	01	140.71

PUEBLO	DELEGACION
SANTA LUCIA	ÁLVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE ACUILOTITLA	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA SAN ISIDRO ALTO LERMA	CALLE DESIERTO OASIS

PUEBLO: SANTA LUCIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	447.16	425	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
66	02	447.16

TOTAL	01	447.16
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
34	7,677.35

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Alvaro Obregón.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de agosto de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS EL PIRÚ SANTA FÉ, EL PIRÚ 2ª AMPLIACIÓN Y TLAPECHICO DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias El Pirú Santa Fe, El Pirú 2ª. Ampliación y Tlapechico;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias El Pirú Santa Fe, El Pirú 2ª. Ampliación y Tlapechico, Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, con superficie total de 5,587.09 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
EL PIRU SANTA FE	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE JACARANDAS	CALLE CLAVELES
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE TULIPANES	CALLE LIRIO

COLONIA: EL PIRU SANTA FE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
06	990.66	427	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	04	196.29
04	06	197.73
04	07	208.14
04	08	201.40
04	09	96.07
04	09A	91.03
TOTAL	06	990.66

COLONIA	DELEGACION
EL PIRU 2ª. AMPLIACION	ÁLVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE TEJOCOTE	CALLE ROSALES, CALLE LIRIOS Y CALLE VIOLETAS

AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA VASCO DE QUIROGA	CALLE BAJADA TLAPECHICO Y CJON. TLAPECHICO

COLONIA: EL PIRU 2ª. AMPLIACION

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
15	2,844.16	429	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	11	372.18
01	20	143.17
01	29	547.33
01	30	180.27
01	31	168.33
02	06	136.71

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	12	133.04
02	13	132.32
02	14	103.66
02	21	310.89
02	22	201.90
02	23	101.40

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	25	101.09
03	28	160.08
08	11	51.79

TOTAL	15	2,844.16
--------------	-----------	-----------------

COLONIA	DELEGACION
TLAPECHICO	ÁLVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y 2º CJON TLAPECHICO	CDA. CALLADITA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA VASCO DE QUIROGA	CDA. CALLADITA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: TLAPECHICO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
11	1,752.27	428	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	01A	225.09
02	02A	188.62
02	03A	176.87
02	04A	160.70
02	05A	143.91
02	06A	130.07
02	07A	116.76

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	03	210.05
03	04	114.92
03	05	131.13
03	06	154.15
TOTAL	11	1,752.27

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
32	5,587.09

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Alvaro Obregón.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de agosto de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “RUTA DE LOS DIOSSES”

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “RUTA DE LOS DIOSSES”, QUE CELEBRA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR” Y LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE PUEBLA, TLAXCALA Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE TURISMO; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TURÍSTICO; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-DE IGNACIO DE LA LLAVE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EN LO SUCESIVO “LAS SECRETARÍAS”, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES SECRETARIO DE TURISMO DEL ESTADO DE PUEBLA, LICENCIADO ALBERTO OCHOA PINEDA; EL SECRETARIO DE TURISMO DEL ESTADO DE TLAXCALA, ARQUITECTO EDUARDO SERGIO VALDESPINO Y LEÓN; LA SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DOCTORA JULIA RITA CAMPOS DE LA TORRE; SECRETARIO DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA, CIUDADANO OSCAR HOLM QUIROZ; Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE VERACRUZ-DE IGNACIO DE LA LLAVE, INGENIERO EVERARDO SOUSA LANDA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS, DECLARACIONES Y:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que en un mundo de proceso de globalización corresponde al Estado promover las condiciones para la inserción competitiva de México en el nuevo orden económico mundial, por lo que se pretende promover todas las reformas necesarias para que la economía funcione mejor, los mercados sean más eficaces y se reduzca el poder de mercado de monopolios y oligopolios, procurando aumentar y elevar la competitividad del país, la competitividad de las empresas, la competitividad de las cadenas productivas y la competitividad de las regiones.

Que con la finalidad de fortalecer el desarrollo de las regiones turísticas del país y generar mayor flujo de turistas, se pretende impulsar las estrategias de desarrollo a fin de responder a la demanda social por una distribución más equitativa de oportunidades entre regiones mediante la generación de alternativas para los turistas.

- II. Que las tendencias del crecimiento económico de México influyen de manera determinante en la evolución de los mercados económicos y financieros internacionales, por lo que a efecto de complementar las estrategias de desarrollo económico y comercial de la región, se emprenderá una política activa de difusión de la diversidad cultural, gastronómica, así como de las actividades con que cuenta la Ruta de los Dioses.
- III. Que el mismo Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que el objetivo de la política económica del Ejecutivo Federal es promover un crecimiento con calidad de la economía.

En este sentido, ha fijado como algunos de sus objetivos rectores, el elevar y extender la competitividad del país, así como promover el desarrollo económico regional equilibrado; y como estrategias, promover una inserción ventajosa del país en el entorno internacional y en la nueva economía y apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.

Para lograr lo anterior, en el sector turismo, con el objeto de incrementar las corrientes de visitantes, se deberá dar particular atención a las acciones de desarrollo y por otra parte, se deberán fortalecer las capacidades de los actores locales y regionales para enfrentar los retos del desarrollo turístico en las entidades y municipios, creando sinergias regionales que favorezcan la integración y el aumento de la competitividad.

- IV. Que el Gobierno Federal ha asumido entre sus compromisos el consolidar al turismo como una prioridad nacional, por lo que parte esencial de las estrategias de desarrollo regional consistirá en apoyar los programas que contribuyan a la generación de empleo, captación de divisas y al desarrollo regional; la elevación de la competitividad, la calidad y rentabilidad de los productos turísticos y la concertación y coordinación de las acciones sectoriales.
- V. Que el Programa Ruta de los Dioses tiene como objetivo posicionar a la región como un destino turístico integrado y diferenciado, con productos novedosos desarrollados con base en la investigación de mercado y técnicas de marketing

que garanticen el incremento de turistas, divisas y empleo iguales o superiores a la media nacional. Se llevarán a cabo como líneas estratégicas para fortalecer su producto turístico: apoyar el desarrollo de productos que sean una aportación al crecimiento y desarrollo económico de la región; fomentar su planeación y desarrollo urbano; para crear la infraestructura necesaria y poner en valor los destinos, productos y los atractivos turísticos; coadyuvar a la calidad y excelencia en los servicios de todos.

- VI. Que se realizarán acciones conjuntamente con los gobiernos estatal y municipal, y con la iniciativa privada, que permitan incrementar la afluencia de visitantes a la región, aumentar la estadía y el gasto e incrementar el empleo, como son: impulsar el desarrollo turístico regional y consolidar el turismo como prioridad nacional; preservar el medio ambiente, los valores culturales e integrar a las comunidades a los beneficios del turismo en la región; alcanzar el máximo nivel de satisfacción del visitante en la región; crear programas adecuados para cada segmento y línea de producto; apoyar la creación y el desarrollo de atractivos que complementen la oferta turística en los destinos, entre otras.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR" que:

- I.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; con las atribuciones que le confieren los artículos 42 del ordenamiento invocado, 1º de la Ley Federal de Turismo y demás disposiciones legales aplicables.
- I.2 Tiene como objetivos, entre otros, programar la actividad turística; elevar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes en las entidades federativas y municipios con afluencia turística; fomentar la inversión en materia turística, de capitales nacionales y extranjeros.
- I.3 El Lic. Rodolfo Elizondo Torres, fue designado Secretario de Turismo mediante nombramiento de fecha 1º de agosto de 2003, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Vicente Fox Quesada, y cuenta con facultades para suscribir este convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Señala como su domicilio el ubicado en Av. Presidente Masaryk No. 172, Col. Chapultepec Morales, C.P. 11587, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

II. DE "LAS SECRETARÍAS" que:

II.1. Por la Secretaría de Turismo del Estado de Puebla:

II.1.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

II.1.2. Que su representante Lic. Alberto Ochoa Pineda, fue designado Secretario de Turismo del Estado de Puebla con fecha 18 de Junio de 1999, y tiene facultades para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido por los artículos 8, 9 fracciones I; XXX; XXXIV de su Reglamento Interior, así como los artículos 3,10, 12 y 15 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

II.1.3. Que con fundamento en los artículos 33 fracciones III, XIII, XVII, XVIII, XXV, XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la Secretaría de Turismo es competente para conducir en coordinación con autoridades del ramo, las políticas y programas de desarrollo turístico en el Estado.

II.1.4. Que señala como su domicilio en Cinco Oriente Número Tres, Centro Histórico, C.P. 72000 Puebla, Puebla.

II.2. Por la Secretaría de Turismo del Estado de Tlaxcala:

II.2.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

II.2.2. Que su representante Arq. Eduardo Sergio Valdespino y León, fue designado Secretario de Turismo del Estado de Tlaxcala, por el C. Gobernador M.V.Z. Alfonso Abraham Sánchez Anaya, con fecha catorce de Enero de 1999, y

tiene facultades para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido por los artículos 1 y 7 fracción VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

II.2.3. Que con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, la Secretaría de Turismo es competente para conducir en coordinación con autoridades del ramo, las políticas y programas de desarrollo turístico en el Estado.

II.2.4. Que señala como su domicilio en Avenida Juárez esquina con Lardizábal, Código Postal 90000, Colonia Centro Tlaxcala, Tlax., México.

II.3. Por la Secretaría de Turismo del Gobierno del Distrito Federal:

II.3.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.3.2. Que su representante Dra. Julia Rita Campos de la Torre, fue designada Secretaria de Turismo del Gobierno del Distrito Federal con fecha 5 de diciembre de 2000 y tiene facultades para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido por los artículos 16 fracciones III y IV y 32 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 y 2 de la Ley de Turismo del Distrito Federal.

II.3.3. Que con fundamento en los artículos 15 fracción ~~XL~~ 16 fracciones III y IV y 32 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal es competente para conducir en coordinación con autoridades del ramo, las políticas y programas de desarrollo turístico en el Distrito Federal.

II.3.4. Que señala como su domicilio en Avenida Nuevo León No.56, 9° piso, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06100, México, D.F.

II.4 Por la Secretaria de Desarrollo Turístico del Estado de Oaxaca:

II.4.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.4.2. Que su representante, C. Oscar Holm Quiroz, fue designado Secretario de Desarrollo Turístico del Estado de Oaxaca con fecha 1 de diciembre de 1998, y tiene facultades para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido por el artículo 26 fracciones II, III, IV y XII; y de acuerdo al Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Turístico del Gobierno del Estado de Oaxaca.

II.4.3. Que con fundamento en el artículo 26 fracciones I, V y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Oaxaca, la Secretaria de Desarrollo Turístico es competente para conducir en coordinación con autoridades del ramo, las políticas y programas de desarrollo turístico en el Estado.

II.4.4. Que señala como su domicilio en la calle de Murguía número 206, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.

II.5. Por la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Veracruz-De Ignacio De La Llave:

II.5.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Veracruz, responsable de coordinar la Política de Desarrollo Industrial, Comercial y Turístico, así como de vigilar la aplicación y observancia de las Disposiciones Legales aplicables, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 9 fracción VI, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

II.5.2. Que el Ing. Everardo Sousa Landa, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Veracruz, está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 49 fracción XVII y 50 último párrafo de la Constitución Política del Estado, 12 fracción III, y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Entidad; y 8 Fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría, del nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado el día 2 de diciembre de 1998.

II.5.3. Que señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Boulevard Cristóbal Colón número 5, Edificio Torre Animas, despacho 1107, Fraccionamiento Jardines de las Animas en la ciudad de Xalapa, Ver.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los siguientes artículos: 25, 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, Fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 a 36 de la Ley de Planeación; 1º, 2 y 5 de la Ley Federal de Turismo; 4º y 5º fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; 66, 79 fracción XIX y 80 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13 y 26 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 70, 79 Fracción XVI, 81, 83 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 10, 12, 15, Fracciones I y V, 29 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1 fracción VIII de la Ley de Turismo para el Estado de Tlaxcala; 7 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Tlaxcala; 50 último párrafo y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-De Ignacio De La Llave; 9 fracción VI, 10, 12 fracción VII, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-De Ignacio De La Llave; 15 fracción XI, 16 Fracciones III y IV y 32 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1 y 2 de la Ley de Turismo del Distrito Federal, 1, 2 y 67 Fracción XXV de su propio Estatuto de Gobierno, "LA SECTUR" Y "LAS SECRETARÍAS", acuerdan celebrar el presente Convenio, sometiendo sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto conjuntar los esfuerzos, acciones y recursos de "LA SECTUR" y "LAS SECRETARÍAS", para el desarrollo, consolidación y cumplimiento del Programa "Ruta de los Dioses".

SEGUNDA.- ACCIONES.- Para efecto de cumplir con el objeto de este Convenio, se llevarán a cabo diversas acciones, entre las que destacan las siguientes:

- a) "LA SECTUR" y "LAS SECRETARÍAS" trabajarán conjuntamente para instrumentar un Programa de Trabajo a corto, mediano y largo plazo que defina las directrices, la misión, visión, objetivos generales, objetivos particulares, proyectos estratégicos y metas del programa.
- b) "LA SECTUR" y "LAS SECRETARÍAS" trabajarán conjuntamente en la modernización de la imagen corporativa del Programa "Ruta de los Dioses" y su posicionamiento en el mercado turístico nacional e internacional.
- c) "LA SECTUR" y "LAS SECRETARÍAS" asignarán recursos anualmente conforme a sus presupuestos autorizados para el ejercicio fiscal que corresponda, para la activación, consecución o culminación de los proyectos que se definan en el programa de trabajo, así como para las acciones que refuercen el programa e impulsen el desarrollo de la región.

Los recursos a los que se refiere el párrafo anterior serán asignados mediante los Convenios de Reasignación de Recursos que para la Promoción y Desarrollo Turístico, que suscriben anualmente el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas y se aplicarán conforme a los programas previstos en dichos convenios.

- d) A fin de promover un mayor ordenamiento y certidumbre jurídica en el desarrollo del sector turístico, "LA SECTUR" promoverá, dentro del ámbito de su competencia, la realización de planes de desarrollo urbano, turístico y ordenamiento ecológico que requieran "LAS SECRETARÍAS" y en la preparación de los programas de desarrollo de nuevos centros, corredores y destinos turísticos que comprende la región "Ruta de los Dioses".
- e) "LA SECTUR" y "LAS SECRETARÍAS" trabajarán en una estrategia para la elaboración de información turística en la que se integren paquetes básicos de información del programa y por línea de producto.
- f) "LA SECTUR" y "LAS SECRETARÍAS", realizarán conjuntamente acciones encaminadas a la consolidación de productos turísticos regionales, a la creación y desarrollo de nuevos productos turísticos y a la integración de una oferta por línea de productos específicos.
- g) Con el propósito de fomentar la cultura turística, entre los sectores público, social y privado, "LA SECTUR" y "LAS SECRETARÍAS" instrumentarán programas de capacitación encaminados a la formación y profesionalización de los recursos humanos que atienden y orientan a los visitantes.
- h) "LA SECTUR" y "LAS SECRETARÍAS" promoverán ante organismos de turismo social, nacionales e internacionales, intercambio de experiencias y oportunidades que impulsen el turismo social, para facilitar el acceso a los espacios recreativos y turísticos a grupos de población específicos (jóvenes, personas con discapacidad, indígenas, personas de la

tercera edad, entre otros); de igual forma, publicarán catálogos regionales en los que se incluya una red de vinculación de instalaciones y servicios turísticos.

- i) “LA SECTUR” y “LAS SECRETARÍAS” fomentarán e impulsarán la creación de sistemas de calidad en coordinación con los empresarios del sector, a fin de sumar esfuerzos y establecer estrategias conjuntas que garanticen la calidad en la prestación de los servicios.
- j) Con el propósito de fortalecer el desarrollo turístico en las Entidades, “LA SECTUR” y “LAS SECRETARÍAS” gestionarán y fomentarán ante el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) la participación en los eventos y foros de promoción de inversiones, facilitando la vinculación de los prestadores de servicios turísticos con las oportunidades y fuentes de financiamiento públicos y privados.
- k) “LA SECTUR” y “LAS SECRETARÍAS” promoverán la participación del sector social y privado en el Programa de Modernización de las Pequeñas y Medianas Empresas Turísticas de la región “Ruta de los Dioses”, a fin de diversificar y mejorar la oferta turística.
- l) Para fortalecer la estructura de servicios de apoyo al turismo, a través de la creación o mantenimiento del equipamiento turístico, “LA SECTUR” y “LAS SECRETARÍAS”, instrumentarán e impulsarán a través de los Convenios de Reasignación de Recursos para la Promoción y Desarrollo Turístico mencionados en el segundo párrafo del inciso c) de esta cláusula, proyectos para el rescate y/o mantenimiento de la imagen urbana, señalización turística, módulos de información, paradores turísticos, módulos de servicio en sitios de interés turístico y los demás que acuerden a favor de la región.
- m) “LA SECTUR” y “LAS SECRETARÍAS” gestionarán ante el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., cuando así se requiera o así lo soliciten “LAS SECRETARÍAS”, la realización de estudios de inteligencia de mercados turísticos, campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional y de relaciones públicas.

TERCERA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.- “LA SECTUR” y “LAS SECRETARÍAS”, instrumentarán las acciones que permitan el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- “LA SECTUR” y “LAS SECRETARÍAS”, convienen en crear una Comisión de Seguimiento cuya función consistirá en programar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los programas de trabajo, operativos y presupuestales que a corto, mediano y largo plazo acuerden los miembros del programa, buscando que su actuación sea congruente con los objetivos, prioridades, políticas y estrategias del desarrollo turístico regional.

QUINTA.- INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- La Comisión de Seguimiento quedará constituida en la misma fecha de firma de este convenio. Estará integrada con un representante propietario y uno suplente, designados por cada una de las partes.

La Comisión de Seguimiento funcionará conforme a sus Reglas de Operación, las cuales serán expedidas y aprobadas por las partes dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma de este Convenio.

SEXTA.- VIGENCIA.- “LA SECTUR” y “LAS SECRETARÍAS”, acuerdan que la vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 1° de diciembre de 2006.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- “LA SECTUR” y “LAS SECRETARÍAS”, se constituyen de manera individual como patrón del personal que cada una destine para el cumplimiento y seguimiento del objeto de este instrumento, entendiéndose relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrá considerarse a las otras como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- VERIFICACIÓN.- “LA SECTUR” y “LAS SECRETARÍAS”, tendrán la facultad de verificar en todo momento el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que sean respetadas de manera general las condiciones pactadas en el mismo.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, siempre y cuando no se afecten su objeto y demás objetivos específicos, lo que se llevará a cabo mediante notificación que por escrito realice la Parte que pretenda darlo por terminado a las otras, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que sea su intención darlo por terminado, exponiendo las razones que estén debidamente justificadas. En tal caso, las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones y programas iniciados durante su vigencia, o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

Asimismo, observarán la posibilidad de darlo por terminado en virtud de la naturaleza y desempeño de sus funciones, cuidando que no se afecten las demás acciones y acuerdos que tengan a su cargo las otras Partes y que se deriven del mismo, para lo cual convienen en revisar, en su caso, el avance de las acciones, actividades y trabajos correspondientes, a fin de establecer las bases para su finiquito.

DÉCIMA.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.- Para los efectos de este Convenio, las Partes designan como enlaces responsables para todo lo concerniente a su cumplimiento y supervisión, a los titulares de las siguientes unidades administrativas:

Por "LA SECTUR":	La Dirección General de Programas Regionales y/o la Coordinación del Programa de Ciudades Coloniales y Centros Urbanos.
Por "LAS SECRETARÍAS"	
Puebla	La Secretaría de Turismo
Tlaxcala	La Secretaría de Turismo
Distrito Federal	La Secretaría de Turismo
Oaxaca	La Secretaría de Desarrollo Turístico
Veracruz-De Ignacio De La Llave	La Subsecretaría de Turismo

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será resuelta en lo aplicable por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en once juegos originales igualmente auténticos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil tres.

POR "LA SECTUR".- LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, SECRETARIO DE TURISMO.- **POR "LAS SECRETARÍAS".-** LIC. ALBERTO OCHOA PINEDA, SECRETARIO DE TURISMO DEL ESTADO DE PUEBLA.- ARQ. EDUARDO SERGIO VALDESPINO Y LEÓN, SECRETARIO DE TURISMO DEL ESTADO DE TLAXCALA.- DRA. JULIA RITA CAMPOS DE LA TORRE, SECRETARIA DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL.- C. OSCAR HOLM QUIROZ, SECRETARIO DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA.- ING. EVERARDO SOUSA LANDA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE VERACRUZ-DE IGNACIO DE LA LLAVE. - (Firmas).

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

Convocatoria: 30

El Lic. Gustavo Aquino Alcántara Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en Gustavo A. Madero, en observancia a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en su Artículo 26, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Publicas Nacionales e Internacionales de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional 2ª Convocatoria

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de las propuestas	Dictamen y Fallo
30001022-054-03	\$1,000.00 Compranet: \$800.00	23/10/03	24/10/03 11:00 Horas	29/10/03 11:00 Horas	07/11/03 13:30 Horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1.	C420000142	Overol especial 100% Algodón	100	Piezas
2.	C750200018	Camisola Manga Larga 100% Algodón , bolsas con solapa	200	Piezas
3.	C420000010	Bota de Hule tipo Nitrilo extra alta 80 cm	461	Piezas
4.	C770000000	Impermeable tipo gabardina con reflejante	4831	Piezas
5.	C240400084	Chaleco Fluorescente	3474	Piezas

Licitación Pública Nacional

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de las propuestas	Dictamen y Fallo
30001022-055-03	\$1,000.00 Compranet: \$800.00	23/10/03	24/10/03 17:00 Horas	29/10/03 17:00 Horas	07/11/03 14:30 Horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C030000002	Batería de 27 placas (camión)	130	Piezas
2	C030000002	Batería de 11 placas caja grande	140	Piezas

3	C660605022	Llanta 1100-20	126	Piezas
4	C660605018	Llanta 750-17	120	Piezas
5	C660605018	Llanta 700-15	100	Piezas

Licitación Pública Internacional

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de las propuestas	Dictamen y Fallo
30001022-056-03	\$1,000.00 Compranet: \$800.00	27/10/03	28/10/03 11:00 Horas	31/10/03 11:00 Horas	05/11/03 18:00 Horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C660605018	Llanta 11 R 22.5	122	Piezas
2	C660605018	Llanta 19.5 L - 24	10	Piezas
3	C660605026	Llanta 16-9-24	2	Piezas

Licitación Pública Internacional

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de las propuestas	Dictamen y Fallo
30001022-057-03	\$1,000.00 Compranet: \$800.00	27/10/03	28/10/03 17:00 Horas	31/10/03 17:00 Horas	07/11/03 18:00 Horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	133000002	Alarmas para Casa Habitación (No incluye Instalación)	8776	Piezas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono: 57819110, los días Lunes a viernes; en un horario de: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es en Convocante mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en Compranet en la cuenta de cheques de Banca Serfin, sucursal No. 92, cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema, debiendo enviar copia vía fax del pago a la "convocante" para su inclusión en el registro de participantes.

- La junta de aclaraciones y demás eventos se llevarán de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación en el Auditorio de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en el primer piso del edificio anexo a la Delegación, ubicado en: Av. 5 de Febrero e Iturbide s/n Col., Col. Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Gustavo A. Madero, D. F.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano y deberán ser precios fijos, firmes y unitarios.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Como se indica en Bases.
- Plazo de entrega y/o inicio del servicio: Como se indica en Bases.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de la Factura por la Dirección de Recursos Financieros debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- No se realizara bajo la cobertura de algún tratado.
- Responsable de la Licitación: C. Víctor Manuel Gallegos de Ávila, Subdirector de Recursos Materiales y/o Judith Sánchez Razgado; J.U.D. de Adquisiciones.

México, D.F., a 21 de octubre del 2003.

Lic. Gustavo Aquino Alcántara.

Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: 012

Arq. Javier Piña Ceja, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en Venustiano Carranza, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación en la modalidad a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, de conformidad con lo siguiente:

<u>No. de licitación</u>	<u>Descripción general de la obra</u>	<u>Fecha de inicio</u>	<u>Fecha de terminación</u>	<u>Capital contable requerido</u>
048	Conservación y Mantenimiento de 1 Mercado Público (Mantenimiento a la subestación eléctrica de 6000 v. y sustitución de red de energía eléctrica de la zona 4 del Mercado "Merced Nave Mayor")	10-11-03	31-12-03	3,000,000.00

<u>No. de licitación</u>	<u>Costo de las bases</u>	<u>Fecha límite para adquirir las bases</u>	<u>Visita al lugar de los trabajos</u>	<u>Junta de aclaraciones</u>	<u>Presentación de proposiciones y apertura técnica</u>	<u>Acto de apertura económica</u>
30001061-048-03	\$1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	23-10-03 15:00 hrs.	24-10-03 10:00 hrs.	27-10-03 13:00 hrs.	03-11-03 10:00 hrs.	05-11-03 10:00 hrs.

- Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (SFDF) No. 178/2003 de fecha 04 de marzo de 2003.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Francisco del Paso y Troncoso Número 219 - 1er. piso, Colonia Jardín Balbuena, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

REQUISITOS PARA ADQUIRIR LAS BASES:

- Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
 - 1.- Adquisición directa en las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano:
 - 1.1 Constancia del registro del concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios y Recibo de Pago.
 - 1.2 En caso de estar en trámite el registro:
Constancia de registro en trámite acompañado de: documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del año inmediato anterior) donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (del año inmediato anterior), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.
 - 1.3 Escrito bajo protesta de decir verdad que ha cumplido con las obligaciones fiscales a su cargo previstas en el artículo 393 E del Código Financiero del D.F., correspondiente a sus últimos cinco ejercicios fiscales.
 - 2.- En caso de adquisición por medio del sistema COMPRANET:
 - 2.1 Los documentos indicados en los puntos 1.1 y 1.2, según el caso, y el punto 1.3 se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento T-I; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
 - 2.2 Los planos, especificaciones u otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema COMPRANET, se entregarán a los interesados en: la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, previa presentación del recibo de pago.
 - 2.3 Una vez adquiridas las bases y antes de la visita al sitio de los trabajos, deberá presentarse en las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de esta Delegación, para que sean registrados debiendo presentar constancia de registro ante la Secretaría de Obras y Servicios y Recibo de Pago.
 - 3.- La forma de pago de las bases se hará:

- 3.1 En el caso de adquisición directa en las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de Gobierno del Distrito Federal/ Secretaría de Finanzas/Tesorería del G.D.F., con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el D. F.
- 3.2 En el caso de adquisición por el sistema COMPRANET, mediante los recibos que genera el sistema.
- 4.- El lugar de reunión para la visita de obra, la cual es obligatoria, será en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicada en Francisco del Paso y Troncoso Número 219 - 1er. piso, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Venustiano Carranza, D.F. los días y horas indicados anteriormente.
- 5.- El lugar de reunión para la junta de aclaraciones, la cual es obligatoria, será en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso Número 219 - 1er. piso, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Venustiano Carranza, Distrito Federal, los días y horas indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a las juntas de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia), y presentará carta de la empresa donde se indique que cuenta con la experiencia en trabajos similares.
- 6.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se llevarán a cabo en la sala de juntas perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso Número 219 - 1er. piso, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Venustiano Carranza, D.F. los días y horas indicados anteriormente.
- La garantía de seriedad de la propuesta se fijará de acuerdo a la Sección 21; numerales 21.1, 21.2.1 y 21.2.3 de acuerdo a las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 7 de noviembre de 2000.
- 7.- No se otorgará anticipo para la presente licitación.
- 8.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 9.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- 10.- No habrá subcontratación de trabajos a realizar.
- 11.- Los interesados en la licitación indicada deben comprobar experiencia técnica en los trabajos descritos de obra y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.
- 12.- La Delegación Venustiano Carranza, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo de acuerdo a la fracción I del artículo 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MÉXICO, D.F., A 21 DE OCTUBRE DEL 2003

(Firma)

ARQ. JAVIER PIÑA CEJA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ARQ. JAVIER PIÑA CEJA, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SE HACE DEL CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES:

IDENTIDADES DE PARTICIPANTES GANADORES

NÚMERO DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	MONTO DE ADJUDICACIÓN CON I.V.A.	FECHA DE EMISIÓN DE FALLO
30001061-042-03	CONSTRUCCIÓN DE 1 INMUEBLE PÚBLICO ANEXO SUR AL EDIFICIO DELEGACIONAL (1ª. ETAPA)	\$ 7,559,169.33	30-09-03
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO LEGAL	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE	REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
GRUPO AREDCO, S.A. DE C.V.	CHARLES GOULLE MZA. 27 FT. 15, COL LA UNIVERSAL, 53425, NAUCALPAN, MEX.	GAR 021022 UP5	GDF-SOS-4482

NÚMERO DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	MONTO DE ADJUDICACIÓN CON I.V.A.	FECHA DE EMISIÓN DE FALLO
30001061-044-03	AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMPAMENTO DE OBRAS VIALES (1ª. ETAPA)	\$ 1,293,556.02	09-10-03
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO LEGAL	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE	REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
GR CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	MANUEL CARPIO No. 218, COL. SANTA MARÍA LA RIBERA, 06400, MÉXICO, D.F.	GCP 901212 LU6	GDF-SOS-1535

NÚMERO DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	MONTO DE ADJUDICACIÓN CON I.V.A.	FECHA DE EMISIÓN DE FALLO
30001061-045-03	REESTRUCTURACIÓN, REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO DELEGACIONAL (4ª. ETAPA)	\$ 4,337,311.15	09-10-03
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO LEGAL	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE	REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
CONSTRUCTORA IGUALA, S.A. DE C.V.	PLAZA DEL ÁRBOL No. 5, COL. DR. ALFONSO ORTÍZ TIRADO, 09020, MÉXICO. D.F.	CIG 970508 561	GDF-SOS-2430

PARA CONSULTAS DE ASIGNACIÓN, RECHAZO O MOTIVO DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y/O ECONÓMICAS NO ACEPTADAS, ACUDIR A LA SUBDIRECCIÓN DE PRECIOS UNITARIOS, UBICADA EN FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO 219, 1er. PISO, COLONIA JARDÍN BALBUENA-15900 MÉXICO, D.F., EN DÍAS Y HORAS HÁBILES

MÉXICO, D.F., A 21 DE OCTUBRE 2003

(Firma)

ARQ. JAVIER PIÑA CEJA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ARQ. JAVIER PIÑA CEJA, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE DEL CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES:

IDENTIDADES DE PARTICIPANTES GANADORES

NÚMERO DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	MONTO DE ADJUDICACIÓN CON I.V.A.	FECHA DE EMISIÓN DE FALLO
30001061-040-03	SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE 1 PLANTEL EXISTENTE DE NIVEL PREESCOLAR "YOALLI" (1ª. ETAPA)	\$ 2,285,120.90	29-09-03
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO LEGAL	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE	REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
RACMA SERVICIOS, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CALLE 1515 No. 53, COL. SAN JUAN DE ARAGÓN, 6 SECC. 07920, MÉXICO, D.F.	RSM 900329 3D4	GDF-SOS-4480

NÚMERO DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	MONTO DE ADJUDICACIÓN CON I.V.A.	FECHA DE EMISIÓN DE FALLO
30001061-041-03	SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE 1 PLANTEL EXISTENTE DE NIVEL PREESCOLAR "HÉROES DE 1863" (1ª. ETAPA)	\$ 1,282,497.25	29-09-03
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO LEGAL	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE	REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
ING. JORGE CUEVAS MARÍN	TEXTITLAN No. 22 EDIF. B-403, COL. SANTA URSULA COAPA, 04600, MÉXICO, D.F.	CUMJ 530710 QU2	GDF-SOS-2369

PARA CONSULTAS DE ASIGNACIÓN, RECHAZO O MOTIVO DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y/O ECONÓMICAS NO ACEPTADAS, ACUDIR A LA SUBDIRECCIÓN DE PRECIOS UNITARIOS, UBICADA EN FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO 219, 1er. PISO, COLONIA JARDÍN BALBUENA-15900 MÉXICO, D.F., EN DÍAS Y HORAS HÁBILES

MÉXICO, D.F., A 21 DE OCTUBRE DE 2003

(Firma)
 ARQ. JAVIER PIÑA CEJA
 DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal
Policía Bancaria e Industrial
“Convocatoria Múltiple”

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26, 27 Apartado “A”, 28, 30 fracción II y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal, convoca a las personas físicas o morales interesadas a participar en las Licitaciones Públicas Internacionales, cuyos datos generales se indican a continuación:

Licitación Publica N°	Descripción del bien	Sesión de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas	Emisión de dictamen y fallo final
30001072-010-2003	Adquisición de 55 motopatrullas	28-10-03 10:00 hrs.	04-11-03 10:00 hrs.	07-11-03 12:00 hrs.
30001072-011-2003	Adquisición de equipo de computo	28-10-03 12:00 hrs.	04-11-03 12:00 hrs.	07-11-03 14:00 hrs.

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha, en Internet <http://www.compranet.gob.mx> con un costo de \$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), a través de los recibos que para este efecto generará Compranet, el cual deberá ser cubierto en la Institución Bancaria denominada Banca Serfin, sucursal 92, cuenta número 9649285, o bien en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en el primer piso del edificio administrativo del Cuartel General, ubicado en Avenida Poniente 128, número 177, Colonia Nueva Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero con un costo de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.), mediante cheque certificado o de caja cobrable en la Ciudad de México a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, en días hábiles, con horario de 8:00 a 15:00 horas.
- Las bases estarán disponibles desde la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 27 de octubre de 2003.
- Las etapas relativas al desarrollo de estos procedimientos se llevarán a cabo en el auditorio “Coronel Arturo Godínez Reyes” de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal, sito en la planta baja del edificio administrativo del Cuartel General.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizar las proposiciones será: peso mexicano.
- Las condiciones de pago serán: 20 días naturales como máximo a la presentación de la facturación correspondiente.
- El lugar de entrega de los bienes será en las instalaciones de la Corporación.
- No se otorgara anticipo alguno.

México, D.F., a 21 de octubre de 2003
 Director Administrativo
 Lic. Héctor Alfonso Castro y Aguilar
 Rubrica
 (Firma)

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
CONVOCATORIA MULTIPLE PARA LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES**

El licenciado Francisco Gallardo de la Peña, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, inciso a) y 37, del Acuerdo General 12-36/2003 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal convoca a través de la Oficialía Mayor a todos los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, de conformidad con el calendario siguiente:

No. de licitación	Concepto	Venta y Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Documentación Legal y Apertura de Propuestas Técnicas	Apertura de Propuestas Económicas	Acto de Fallo
TSJDF/LPN-025/03	Vales de Despensa	\$2,500.00 Octubre 21,22,23, 24 y 27	Octubre 28 18:00 Hrs.	Noviembre 04 10:00 Hrs.	Noviembre 07 18:00 Hrs.	Noviembre 11 10:00 Hrs.
TSJDF/LPN-026/03	Mobiliario	\$1,500.00 Octubre 21,22,23, 24, 27,28 y 29	Octubre 30 18:00 Hrs.	Noviembre 06 18:00 Hrs.	Noviembre 21 10:00 Hrs.	Noviembre 26 10:00 Hrs.
TSJDF/LPN-027/03	Modernización del Sistema de Comunicación Telefónica	\$1,500.00 Octubre 21,22,23, 24, 27 y 28	Octubre 29 18:00 Hrs.	Noviembre 05 10:00 Hrs.	Noviembre 12 10:00 Hrs.	Noviembre 19 10:00 Hrs.

No. de Licitación	Descripción General (Según las normas de calidad, cantidades y unidades de medida detalladas en las bases)
TSJDF/LPN-025/03	Vales de despensa de fin de año y antigüedad 2003; cantidad de 17,208 sobres de vales.
TSJDF/LPN-026/03	Archivero metálico de 2 gavetas, tamaño oficina. Medidas: .70 x .47 x .65 m. +- 3 cm cuerpo en lámina de calibre 20, gavetas en calibre 22, con Jaladeras y riel para archivo suspendido, mecanismo para que las gavetas se desplacen suave y totalmente, cerradura superior integrada al cuerpo de archivero para cerrar todas las gavetas al mismo tiempo; lámina con proceso para evitar la oxidación y acabada con pintura en polvo poliéster epoxico horneada, en color café claro, 355 PZAS ; Archivero metálico de 4 gavetas, tamaño oficina. Medidas: 1.32 x .47 x .65 m. +- 3 cm, cuerpo en lámina de calibre 20, gavetas en calibre 22 con Jaladeras y riel para archivo suspendido, mecanismo para que las gavetas se desplacen suave y totalmente, cerradura superior integrada al cuerpo de archivero para cerrar todas las gavetas al mismo tiempo; lámina con proceso para evitar la oxidación y acabadas con pintura en polvo poliéster epoxico horneada, en color café claro, 1,850 PZAS ; Credenza. Cubierta de 1.80 x .45 cm +- 3 cm x .75 cm de altura, en madera aglomerada con acabado melamínico de 32 mm. de espesor, cuerpo de lámina calibre 20, soportado por 4 patas cromadas en tubo cuadrado de 1" calibre 18, con puertas de cristal corredizas, en color café claro, 80 PZAS ; Escritorio ejecutivo . Cubierta de 1.80 x .75 +- 3 cm x .75 m de altura, en madera aglomerada de 16 mm engrosada a 32 mm. acabado melamínico; cuerpo de lámina en calibre 20, con patas de tubular cuadrado de 1" cromado calibre 18, con regatón nivelador, dos pedestales con cajón y gaveta archivadora en lámina calibre 22, con rieles para archivo suspendido, jaladera integrada, mecanismo para que los cajones se desplacen suavemente y acabada con pintura en polvo poliéster epoxico horneada, en color café claro, 300 PZAS ; Librero metálico con 5 entrepaños. Fabricado en lámina con proceso para evitar la oxidación y acabado con pintura en polvo poliéster epoxico horneada, color café claro, calibre 20, con patas de tubular cuadrado de 1" cromado calibre 18, medidas aprox. 1.70 m de altura, 1.20 m de ancho y .40 m de fondo, 150 PZAS ; Locker, 40 PZAS ; Silla Secretarial, 77 PZAS ; Sillon Fijo, 40 PZAS ; entre otros.

TSJDF/LPN-027/03	2 equipos de conmutador Digital (PBX) que soporte trabajar sobre protocolo de comunicación IP, considerando la comunicación a la salida, sin elementos adicionales (integrado al mismo gabinete), capacidad para manejar extensiones y troncales analógico - Digital, redundante; con las características siguientes: 96 puertos de extensión digital, 72 puertos de extensión analógica, 90 puertos para troncal digital (30 para un E1 conmutado y 60 para un E1 dedicado) y 16 puertos de troncal analógica. Incluye instalación y componentes, en el Reclusorio Oriente y Reclusorio Norte , 1 Conmutador Digital (PBX) que soporte trabajar sobre protocolo de comunicación IP, considerando la comunicación a la salida, sin elementos adicionales (integrado al mismo gabinete), capacidad para manejar extensiones y troncales analógico - Digital, redundante; con las características siguientes: 72 puertos de extensión digital, 48 puertos de extensión analógica, 90 puertos para troncal digital (30 para un E1 conmutado y 60 para un E1 dedicado) y 16 puertos de troncal analógica. Incluye instalación y componentes, en el Reclusorio Sur .
------------------	--

- Se comunica a los interesados que tanto las bases como sus anexos estarán a su disposición según está calendarizado, en los siguientes días hábiles 21, 22, 23, 24, 27, 28 y 29 de octubre del año 2003, para su consulta y venta de 09:30 a 14:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicada en la calle de James E. Sullivan No. 133, 8° piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470 de esta Ciudad.
- Las bases y los anexos técnicos se encuentran publicados en su totalidad en la página de Internet del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. www.tsjdf.gob.mx
- Pago de Bases: Según el calendario previsto y en el domicilio antes citado de la convocante, será mediante cheque certificado o de caja a favor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- Las Propuestas: Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos y firmes en moneda nacional.
- El plazo de la entrega de los bienes adjudicados se realizará de conformidad al lugar y calendario establecido en bases.
- Los pagos serán dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas y documentación soporte, debidamente requisitadas, de acuerdo al procedimiento de pago establecido por la convocante.
- Anticipo: El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, no contempla otorgar anticipo.
- La junta de aclaración de bases, el acto de apertura de propuestas técnicas, económicas y fallo, se efectuaran en las fechas señaladas, en la sala de usos múltiples de la Dirección de Recursos Materiales del Tribunal, sita en la calle de James E. Sullivan No. 133, 9° piso, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, México, D.F., previo registro.
- En la junta de aclaraciones únicamente podrán participar quienes hayan adquirido las bases de la licitación respectiva.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 21 DE OCTUBRE DE 2003.
EL OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LIC. FRANCISCO GALLARDO DE LA PEÑA

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE MEXICO
 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 30119001-05-03
 CONVOCATORIA 008

En cumplimiento de lo que establece, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 27, inciso A, 28, 30 fracción II y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, El Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Universidad de la Ciudad de Mexico convoca a los interesados en participar en la Licitacion Pública Internacional 30119001-05-03, relativa a la adquisición de Software conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
30119001-05-03	\$500.00	27 de octubre de 2003	29 de octubre de 2003	31 de octubre de 2003	7 de noviembre de 2003
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	C811101004	Mathematica V4.2 de wolfram research licencia de red p/ 30 usuarios cada una		2	Licencias
2	C811101004	Front Page de Microsoft, licencia academica p/ sistema operativo windows		60	Licencias
3	C811101004	SPSS básico, licencia multiusuario		5	Licencias
4	C811101004	Photoshop V7.0 de adobe licencia p/sistema operativo Windows (Stand Alone)		9	Licencias
5	C811101004	Page Maker V7.0 de adobe, licencia para sistema operativo Windows (Stand Alone)		7	Licencias

- Los eventos de la Licitación se llevaran a cabo en el domicilio de la convocante ubicada en Gante No. 15, 1er. Piso, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000, Tel. 55-12-55-72
 - Las bases de la Licitación estaran disponibles para su consulta y venta en el domicilio de la convocante de 10:00 a 15:00 horas a partir de la fecha de publicacion en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- El pago de las bases se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor de la Universidad de la Ciudad de Mexico.
- Las propuestas deberan ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Plazo de entrega: Será el indicado en el contrato y en el calendario de entregas.
- Lugar de entrega: En los domicilios y horarios que se indican en los calendarios de entrega de cada unidad consolidada.
- El pago se realizará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción de la factura debidamente requisitada de acuerdo al procedimiento establecido.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases ni en las propuestas presentadas podrán ser negociadas.
- No podran participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos de impedimento establecidos en la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y/o que no estén al corriente con sus obligaciones fiscales.
- Responsable del procedimiento: Lic. Martha Guerra Jaime, Coordinadora Administrativa de la Universidad de la Ciudad de México.

México, D.F., a 15 de octubre de 2003
Lic. Martha Guerra Jaime
 Coordinadora de Servicios Administrativos de la
 Universidad de la Ciudad de México
 Rubrica
 (Firma)

ADMINISTRACION PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION TLAHUAC
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
Aviso de fallos de licitación

ING. JOSE LUIS GUERRERO CANO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN LA DELEGACION TLAHUAC DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON DOMICILIO EN CALLE MAR DE LAS LLUVIAS NO. 17 COLONIA SELENE I, DELEGACIÓN TLÁHUAC, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL COMUNICA LOS FALLOS DE LAS SIGUIENTES LICITACIONES:

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 3000-1121-017-03, RELATIVA A: CONSTRUIR ESPACIOS EDUCATIVOS EN UN PLANTEL DE NIVEL PRIMARIA (ROBERTO MEDELLIN)., UN MONTO CONTRATADO DE \$ 790,359.13 MAS IVA ADJUDICADO A GRUPO CONSTRUCTOR EN ASOCIACION PALIF, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GCA0206108DO, CON DOMICILIO EN FERROCARRIL DE SAN RAFAEL ATLIXCO No. 7 COL. BARRIO LA ASUNCIÓN, TLÁHUAC. C.P. 13040 MEXICO D.F., Y CON FECHA DE FALLO 23 DE SEPTIEMBRE DE 2003; LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 3000-1121-018-03, RELATIVA A: TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO A 4 PLANTELES DE NIVEL PRIMARIA., CON UN MONTO CONTRATADO DE \$772,359.21 MAS IVA. ADJUDICADO A EMPRESA COINAR, CONSORCIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CCI920109-4D8 CON DOMICILIO EN MORENA 962 1ER PISO, COL. NARVARTE, C.P. 3020, DELEG. BENITO JUAREZ, MÉXICO D.F., Y CON FECHA DE FALLO 23 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN INTERESADAS EN CONSULTAR LAS RAZONES DE ASIGNACION, RECHAZO Y/O MOTIVOS POR LAS QUE EL RESTO DE LAS PROPUESTAS NO FUERON ACEPTADAS, LO PODRAN HACER EN LAS OFICINAS DE LA **JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**, EN LA DIRECCION INDICADA AL INICIO DE LA PRESENTE PUBLICACION.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 16 DE OCTUBRE DE 2003.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
EN LA DELEGACION TLAHUAC
(Firma)
ING. JOSE LUIS GUERRERO CANO.

SECCIÓN DE AVISOS

NOVACERAMIC, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2002
(Cifras en Pesos sin Centavos)

ACTIVO		PASIVO	
Efectivo e Inversiones Temporales	64,000	Cuentas por Pagar	
Cuentas por Cobrar		Proveedores	62,420,371
Clientes	358,535	Partes Relacionadas	9,193,525
Partes Relacionadas	35,009,851	Impuestos por Pagar	886,875
Impuestos por Recuperar	606,076	Acreedores Diversos	3,899,708
I.V.A. Pendiente de Acreditar	700,618		
Deudores Diversos	1,188,161		
Anticipos a Proveedores	48,123	Suma el Pasivo a Corto Plazo	76,400,479
Suma	37,911,364	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	
Inventarios	75,264,143	Acreedores a Largo Plazo	30,340,357
Suma el Activo Circulante	113,239,507	Impuesto Sobre la Renta Diferido	33,754,512
Inversiones Permanentes		TOTAL DE PASIVO	140,495,348
Inversión	285,862,599	CAPITAL	
Depreciación Acumulada	(76,032,124)	Capital Social	87,002,886
Suma el Activo Fijo	209,830,475	Reserva de Capital	775,767
Activo Diferido		Resultado de ejercicios anteriores	99,191,619
Otros Gastos	557,678	Resultado del ejercicio	11,818,323
Amortización Acumulada	(218,493)	Exceso en Actualización de Capital	21,515,372
Suma	339,185	ISR Diferido Acumulado	(37,071,303)
Depósitos en Garantía	88,009	TOTAL DE CAPITAL	183,232,664
Primas de Seguros	240,836		
Suma el Activo Diferido	668,030		
TOTAL DE ACTIVO	\$323,738,012	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	323,728,012

(Firma)

SR MANUEL MARTINEZ CUERVO
APODERADO

NOVACERAMIC, S.A. DE C.V.

En cumplimiento del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica: Que por escritura pública número 34861, Vol.351 de fecha 25 de abril 2002, otorgada ante la fe del Licenciado JOSE LUIS MACIAS RIVERO, Notario Público N° Uno del Distrito de Hidalgo, Edo. de Tlaxcala; se protocolizó el acta de asamblea de fecha 17 de febrero de 2002, de NOVACERAMIC, S.A. DE C.V., en la que se acordó la fusión de la sociedad NOVACERAMIC, S.A. DE C.V., con las sociedades COMERCIALIZADORA AREMAR, S.A. DE C.V. y ULTRAMOVIL, S.A. DE C.V., la primera como fusionante y las dos últimas como fusionadas y los balances de cada una de las empresas, al 28 de febrero de 2002, se detallan a continuación:

ATENTAMENTE

(Firma)

SR. MANUEL MARTINEZ CUERVO

Presidente del Consejo de Administración

COMERCIALIZADORA AREMAR, S.A. DE C.V.

En cumplimiento del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica: Que por escritura pública número 34860, Vol.355 de fecha 25 de abril 2002, otorgada ante la fe del Licenciado JOSE LUIS MACIAS RIVERO, Notario Público N° Uno del Distrito de Hidalgo, Edo. de Tlaxcala; se protocolizó el acta de asamblea de fecha 16 de febrero de 2002, de COMERCIALIZADORA AREMAR, S.A. DE C.V., en la que se acordó la fusión de la sociedad NOVACERAMIC, S.A. DE C.V., con las sociedades COMERCIALIZADORA AREMAR, S.A. DE C.V. y ULTRAMOVIL, S.A. DE C.V., la primera como fusionante y las dos últimas como fusionadas y los balances de cada una de las empresas, al 28 de febrero de 2002, se detallan a continuación:

ATENTAMENTE

(Firma)

SR. MANUEL MARTINEZ CUERVO

Presidente del Consejo de Administración

COMERCIALIZADORA AREMAR, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2002
(Cifras en Pesos sin Centavos)

ACTIVO		PASIVO	
		Cuentas por Pagar	
Efectivo e Inversiones Temporales	<u>1,273,552</u>	Partes Relacionadas	35,668,140
Cuentas por Cobrar		Acreedores Diversos	13,109,497
Clientes	37,354,927	Impuestos por Pagar	475,423
Partes Relacionadas	11,642,289		
Impuestos por Recuperar	808,745	Suma el Pasivo a Corto Plazo	<u>49,253,060</u>
I.V.A. Pendiente de Acreditar	463,738		
Deudores Diversos	879,172		
Anticipos Proveedores	<u>212,688</u>	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	
Suma	<u>51,361,559</u>	Impuesto Sobre la Renta Diferido	<u>8,023,104</u>
Inventarios	<u>28,436,529</u>	TOTAL DE PASIVO	<u>57,276,164</u>
Suma el Activo Circulante	<u>81,071,640</u>	CAPITAL	
		Capital Social	405,841
Inversiones Permanentes		Reserva de Capital	81,169
Inversión	2,073,954	Resultado de ejercicios anteriores	30,305,742
Depreciación Acumulada	(1,297,449)	Resultado del ejercicio	(1,720,415)
		Retamon	12,792
Suma el Activo Fijo	<u>776,505</u>	ISR Diferido Acumulado	(4,482,950)
Activo Diferido			
		TOTAL DE CAPITAL	<u>24,602,179</u>
Otros Gastos	56,844		
Amortización Acumulada	<u>(26,646)</u>		
Suma	30,198		
Suma el Activo Diferido	<u>30,198</u>		
TOTAL DE ACTIVO	<u>81,878,343</u>	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	<u>81,878,343</u>

(Firma)
SR MANUEL MARTINEZ CUERVO
APODERADO

ULTRAMOVIL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2002
(Cifras en Pesos sin Centavos)

ACTIVO

Activo Circulante	
Compañías Afiliadas	730,713
Suma el Activo Circulante	730,713
Activo Fijo	
Maquinaria y Equipo	3,507,426
Depreciaciones	(2,486,601)
Suma el Activo Fijo	1,020,825
Activo Diferido	
ISR diferido D-4	127,300
Suma el Activo Diferido	127,300
TOTAL DE ACTIVO	1,878,838

PASIVO

Pasivo Circulante	
Compañías Afiliadas	1,474,865
Acreedores Diversos	56,986
Suma el Pasivo Circulante	1,531,851
TOTAL DE PASIVO	1,531,851
CAPITAL	
Capital Social Fijo	198,427
Reserva Legal	16,475
Resultado de ejercicios anteriores	(144,378)
Resultado del Ejercicio	(5,864)
ISR Diferido Acumulado	124,583
Retanom	157,744
TOTAL DE CAPITAL	346,987
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	1,878,838

(Firma)
SR MANUEL MARTINEZ CUERVO
APODERADO

ULTRAMOVIL, S.A. DE C.V.

En cumplimiento del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica: Que por escritura pública número 34855, vol.355 de fecha 25 de abril 2002, otorgada ante la fe del Licenciado JOSE LUIS MACIAS RIVERO, Notario Público N° uno del Distrito de Hidalgo, Edo. de Tlaxcala; se protocolizó el acta de asamblea de fecha 15 de febrero de 2002, de ULTRAMOVIL, S.A. DE C.V., en la que se acordó la fusión de la sociedad NOVACERAMIC, S.A. DE C.V., con las sociedades COMERCIALIZADORA AREMAR, S.A. DE C.V. y ULTRAMOVIL, S.A. DE C.V., la primera como fusionante y las dos últimas como fusionadas y los balances de cada una de las empresas, al 28 de febrero de 2002, se detallan a continuación:

ATENTAMENTE

(Firma)

SR. MANUEL MARTINEZ CUERVO

Presidente del consejo de administración

SOFTLAND, S.A. DE C. V.**BALANCE DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2003**

ACTIVO		
CIRCULANTE		
EFFECTIVO		\$50,000.00
TOTAL ACTIVO		\$50,000.00
PASIVO		\$ 0.00
TOTAL PASIVO		\$ 0.00
CAPITAL CONTABLE		
ACCIONISTAS	ACCIONES	HABER SOCIAL
MARIO ALBERTO MARTINEZ CARMONA	51	\$25,500.00
LUIS ALBERTO ERAZO PEREZ	49	\$24,500.00
CAPITAL SOCIAL	100	\$50,000.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		\$50,000.00

El presente balance se publica en cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación en que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D. F., 30 de septiembre de 2003

LIQUIDADOR

(Firma)

C. P. ROBERTO SEDAS CHABOLLA

CONSULTORIA INTEGRAL Y DE SERVICIO, S. A. DE C. V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

Activo		Capital	
Bancos	6,106.10	Socios cuenta de liquidación	6,106.10
Total del activo	<u>6,106.10</u>	Total de capital	<u>6,106.10</u>

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 29 de septiembre de 2003.

(Firma)

Liquidador

Lic. Miguel Vázquez Hernández

CONSULTORIA INTERDINAMICA EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

Activo		Capital	
Bancos	4,648.42	Socios cuenta de liquidación	4,648.42
Total del activo	<u>4,648.42</u>	Total de capital	<u>4,648.42</u>

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 29 de septiembre de 2003.

(Firma)

Liquidador

Lic. Miguel Vázquez Hernández

INTERDINAMICA DE TABICON, S. A. DE C. V.

BA LANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 01 DE OCTUBRE DE 2003.

Activo		Capital	
Bancos	6,916.55	Socios cuenta de liquidación	6,916.55
Total del activo	<u>6,916.55</u>	Total de capital	<u>6,916.55</u>

El presente balance se pública para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 01 de octubre de 2003.

(Firma)

Liquidador

Lic. Miguel Vázquez Hernández

PROVEEDORA DE BLOCKES, S. A. DE C. V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

Activo		Capital	
Bancos	6,565.01	Socios cuenta de liquidación	6,565.01
Total del activo	<u>6,565.01</u>	Total de capital	<u>6,565.01</u>

El presente balance se pública para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 30 de septiembre de 2003.

(Firma)

Liquidador

Lic. Miguel Vázquez Hernández

TABIQUES Y CELOSIAS, S. A. DE C. V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

Activo		Capital	
Bancos	31,745.44	Socios cuenta de liquidación	31,745.44
Total del activo	<u>31,745.44</u>	Total de capital	<u>31,745.44</u>

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 29 de septiembre de 2003.

(Firma)

Liquidador

Lic. Miguel Vázquez Hernández

ACABADOS DE CONCRETO, S. A. DE C. V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 02 DE OCTUBRE DE 2003.

Activo		Capital	
Bancos	24,944.27	Socios cuenta de liquidación	24,944.27
Total del activo	<u>24,944.27</u>	Total de capital	<u>24,944.27</u>

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 02 de octubre de 2003.

(Firma)

Liquidador

Lic. Miguel Vázquez Hernández

COMERCIALIZADORA DE TABIQUE, S. A. DE C. V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

Activo		Capital	
Bancos	24,551.76	Socios cuenta de liquidación	24,551.76
Total del activo	<u>24,551.76</u>	Total de capital	<u>24,551.76</u>

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 29 de septiembre de 2003.

(Firma)

Liquidador

Lic. Miguel Vázquez Hernández

INMOBILIARIA OCOTE, S.A.

Por asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 21 de julio del 2003, INMOBILIARIA OCOTE, S.A. se transformo en S.A. DE C.V. lo anterior con fundamento en los artículos 228 y 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

Don Hugo Sánchez Ruiz

Delegado Especial.

AROZA Y COMPAÑIA, S.A.

Por asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 21 de julio del 2003, AROZA Y COMPAÑIA, S.A. se transformo en S.A. DE C.V. lo anterior con fundamento en los artículos 228 y 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

Don Guillermo Rivas Centeno

Delegado Especial

MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE ACERO NARDO, S.A.

EN CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO POR EL ARTICULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS SOCIOS DE MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE ACERO NARDO, S.A., QUE EN ASAMBLEA DE FECHA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES, SE ACORDO TRANSFORMAR LA SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ATENTAMENTE

(Firma)

JESUS MOLINA SEGUNDO

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A 01 DE OCTUBRE DEL 2003.

FUNDICION NARDO, S.A.

EN CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO POR EL ARTICULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS SOCIOS DE FUNDICION NARDO, S.A., QUE EN ASAMBLEA DE FECHA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES, SE ACORDO TRANSFORMAR LA SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ATENTAMENTE
(Firma)

JESUS MOLINA SEGUNDO

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A 01 DE OCTUBRE DEL 2003.

DESARROLLO INMOBILIARIO IDSA SAN ANGEL, S.A. DE C.V.

AVISO

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago saber: Que por acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **“DESARROLLO INMOBILIARIO IDSA SAN ANGEL”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día cuatro de febrero de dos mil tres, se acordó la reducción del capital social en la parte fija en la cantidad de **CIENTO CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL**; y en la parte variable en la cantidad de **TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL**, cancelándose en consecuencia acciones representativas de dicho capital, para que en lo sucesivo el capital social quede integrado por acciones representativas de la serie **“A”**, por la cantidad de **NOVENTA Y SEIS PESOS, MONEDA NACIONAL**.

Atentamente

(Firma)

ENRIQUE INCERA NIEMBRO
ADMINISTRADOR UNICO DE
“DESARROLLO INMOBILIARIO IDSA SAN ANGEL”, S.A. DE C.V.

Nota: Para publicarse por 3 veces con intervalos de diez días

Santinelli y Asociados, S.C.

BIRDSALL DE MEXICO S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE AGOSTO DE 2003
PESOS MEXICANOS

ACTIVO
CIRCULANTE**PASIVO E INVERSION DE**
LOS ACCIONISTAS

Efectivo	\$ -	Capital Social	\$ 50,000
Cuentas por cobrar	185,847	Resultados acumulados	135,847
Total del Activo	\$ 185,847	Inversión neta	\$ 185,847

Distribución del haber social:

Birdsall, Inc.	\$ 185,843
Tropical Shipping, Inc.	4
	\$ 185,847

(Firma)

SERGIO SANTINELLI GRAJALES
LIQUIDADOR

IMPULSORA DE TABICON, S. A. DE C. V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

Activo		Capital	
Bancos	5,134.80	Socios cuenta de liquidación	5,134.80
Total del activo	5,134.80	Total de capital	5,134.80

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 01 de septiembre de 2003.
(Firma)
Liquidador
Lic. Miguel Vázquez Hernández

**INMOBILIARIA CALGU, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2003**

Activo	
Total del activo	<u><u>0</u></u>
Pasivo	
Pasivo Circulante	
Cuentas y documentos por pagar	<u>340,380</u>
Total del pasivo	<u><u>340,380</u></u>
Capital Contable	
Capital Social	100,000
Resultado de ejercicios anteriores	(432,214)
Resultado del ejercicio	<u>(8,166)</u>
Total del Capital Contable	<u><u>(340,380)</u></u>
Suman Pasivo Total y Capital Contable	<u><u>0</u></u>

México D.F., a 31 de julio de 2003
Liquidador
Sra. Cecilia Mariscal Stephens
(Firma)

**“PLANEACION, AMBIENTACION Y PROYECTOS”
S.A DE C.V**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Sociedad Mercantiles, “PLANEACION, AMBIENTACION Y PROYECTOS”, S.A DE C.V, informa que mediante Asamblea General Extraordinaria de Socios se acordó la disminución del Capital Social en la Parte Fija por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL) quedando así un Capital Social en la Parte Fija de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), y en la parte variable por \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL)

(Firma)

**ING. ARMANDO PIZANA PEREZ
ADMINISTRADOR UNICO**

SIBA SANTE FE, S.A. DE C.V.

ACUERDO APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD **SIBA SANTA FE, S.A. DE C.V.**, CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2003, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE, POR RETIRO DE APORTACIONES DE UNO DE LOS ACCIONISTAS, EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 220 Y 9º. DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ACUERDO

II.1.- Se aprueba en todos sus términos la propuesta de reducir el capital social de la Sociedad en su parte variable, por la cantidad de \$64'994,502.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), mediante la cancelación de 64'994,502 acciones Serie "B", representativas de la parte variable del capital social, acciones con valor nominal de \$1.00 un peso cada una, y valor contable de \$.166061392 centavos de peso por acción, reembolsando al Accionista Asesoría de Grupo, S.A. de C.V. la cantidad de \$10'793,077.47 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.).

(Firma)

ARTURO LUIS PÉREZ COURTADE
DELEGADO ESPECIAL

MEGATURISMO, S.A. DE C.V.

ACUERDO APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD **MEGATURISMO, S.A. DE C.V.**, CELEBRADA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2003, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE, POR RETIRO DE APORTACIONES DE UNO DE LOS ACCIONISTAS, EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 220 Y 9º. DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ACUERDO

II.1.- Se aprueba en todos sus términos la propuesta de reducir el capital social de la Sociedad en su parte variable, por la cantidad de \$11'678,946.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), mediante la cancelación de 11'678,946 acciones Serie "B", representativas de la parte variable del capital social, acciones con valor nominal de \$1.00 un peso cada una, y valor contable de \$.366647231 centavos de peso por acción, reembolsando al Accionista Asesoría de Grupo, S.A. de C.V. la cantidad de \$4'282,053.21 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.).

(Firma)

ARTURO LUIS PÉREZ COURTADE
DELEGADO ESPECIAL

UNIDAD RADIOLÓGICA CLÍNICA LONDRES, S.A. DE C.V.
AVISO

Para efecto de lo establecido en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **UNIDAD RADIOLÓGICA CLÍNICA LONDRES, S.A. DE C.V.**, celebrada el 5 de agosto de 2003, se resolvió disminuir el capital social de la sociedad en la suma de \$1,120.00 M.N. (Mil Ciento Veinte Pesos 00/100 Moneda Nacional). En consecuencia, el capital social de la sociedad queda fijado en \$2,380.00 M.N. (Dos Mil Trescientos Ochenta Pesos 00/100 Moneda Nacional), correspondiendo en su totalidad a la parte mínima, representado por 2,380 acciones ordinarias, nominativas, capital mínimo, Clase I, Serie "A", con valor nominal de \$1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una.

México, Distrito Federal, a 28 de agosto de 2003.

(Firma)

LIC. ALEJANDRO EICHNER RABCHINSKEY
DELEGADO DE LA ASAMBLEA.

OPERADORA FERIME, S.A. DE C.V.

AVISO

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago saber: Que por acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"OPERADORA FERIME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veinte de diciembre de dos mil dos, se acordó la reducción del capital social en la parte fija en la cantidad de **DOCE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL**, cancelándose en consecuencia acciones representativas de dicho capital, para que en lo sucesivo el capital social quede integrado por acciones representativas de la serie **"A"**, por la cantidad de **DOCE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL**.

Atentamente

(Firma)

(Firma)

ENRIQUE INCERA NIEMBRO
ADMINISTRADOR UNICO DE
"OPERADORA FERIME", S.A. DE C.V.

Nota: Para publicarse por 3 veces con intervalos de diez días

ECEMEX, S.A. DE C.V.**PRIMERA CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Vigésima de los estatutos sociales de Ecemex, S.A. de C.V., se convoca a sus accionistas a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 11 de noviembre de 2003, a las 10:00 horas, en el Salón Consejo del Hotel Bristol, ubicado en Plaza Necaxa No. 17, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Renuncia y nombramiento de miembros del Consejo de Administración.
- II. Revocación y nombramiento de Comisarios.
- III. Revocación y otorgamiento de poderes.
- IV. Traspaso de acciones.
- V. Cualquier otro asunto que deseen tratar los accionistas.
- VI. Nombramiento de delegados.

En los términos de la Cláusula Vigésimo Primera de los estatutos sociales, serán admitidos a la Asamblea los accionistas de la Sociedad que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, o en su defecto, acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal.

México, D.F., a 14 de octubre de 2003.

(Firma)

Gilberto Alfaro Servín
Comisario

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL)

Exp. Núm. 204/95

EDICTO

NOTIFICACIÓN

MARÍA DE LOURDES ACOSTA LEONEL Y
EMILIO ANTONIO GODINEZ FUENTES

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. N. C. HOY S.A. en contra de MARÍA DE LOURDES ACOSTA LEONEL Y EMILIO ANTONIO GODINEZ FUENTES, el C. JUEZ 10° CIVIL POR Ministerio de Ley, dictó una Sentencia Definitiva que en parte conducente dice:

-----México Distrito Federal a treinta de enero del dos mil dos.-----
 --VISTOS los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. N. C. HOY S.A. en contra de MARÍA DE LOURDES ACOSTA LEONEL Y EMILIO ANTONIO GODINEZ FUENTES, expediente número 204/95, a efecto de dictar SENTENCIA DEFINITIVA...-----
 -----Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se.-----
 ---RESUELVE---PRIMERO.- Es precedente la vía ejecutiva mercantil en donde la parte actora BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. N. C. HOY S.A., crédito parcialmente su acción y la parte demandada MARÍA DE LOURDES ACOSTA LEONEL y EMILIO ANTONIO GODINEZ FUENTES, se constituyeron en rebeldía, en consecuencia.-----
 -
 -----SEGUNDO.- Se condena a MARÍA DE LOURDES ACOSTA LEONEL y EMILIO ANTONIO GODINEZ FUENTES a pagar a la parte actora la cantidad de \$40,981.55 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 55/100 M .N.) por concepto de capital adeudo de suerte principal e intereses ordinarios generados y especificados en el estado de cuenta contable, así como intereses ordinarios generados y moratorios que se sigan causando hasta el pago total del adeudo de conformidad a lo establecido en el considerando I de esta resolución, previa su liquidación que de efectúe en ejecución de sentencia. TERCERO.- Se absuelve a los demandados del pago del seguros de vida y daños, gastos de cobranza reclamando en el inciso e) y f), en términos del considerando I de esta sentencia.-----CUARTO.- No se condena el pago de costas.-----QUINTO. Notifíquese y publíquese los puntos resolutive de esta resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Boletín Judicial por tres veces consecutivas, lo anterior en términos del artículo 1070 del Código de Comercio.-----

México, D. F. A 13 de febrero del 2002

SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
(Firma)
LIC. PAULINA JARAMILLO OREA

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación POR TRES VECES CONSECUTIVAS, en la **GACETA DEL DISTRITO FEDERAL**, y en el **BOLETÍN JUDICIAL**.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**)

EDICTO:

FIADA: GLOBAL OIL TOOLS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO, APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION CIVIL, A SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL TRES.

En los autos del juicio especial de fianzas número 157/2002, promovido por Pemex Exploración y Producción, demanda de Fianzas Monterrey, Sociedad Anónima, las siguientes prestaciones: "A).- El cumplimiento y pago de la fianza número FN401349 expedida a favor de mi poderdante PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, con fecha 5 de enero de 2001, que ampara la cantidad de \$59,862.19 Dlls US (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES NORTEAMERICANOS 19/100 DOLARES USA) para el caso de incumplimiento del fiado Global Oil Tools de México, S.A. de CV., a las obligaciones derivadas del contrato No. RN 41-203-0-5024 que en la citada póliza se indica. ---B).- El pago de los intereses que se han causado y que se sigan generando hasta la fecha del pago total de la suerte principal, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, que al ser derechos mínimos en beneficio de mi mandante, son irrenunciables, de ahí que deban ser cuantificados en la ejecución de la sentencia que al efecto se pronuncie. --- C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio". Por auto de fecha siete de agosto de dos mil tres, se ordenó llamar a juicio a la fiada Global Oil Tools de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado, dentro del término de treinta días contados partir del siguiente al de la última publicación a ofrecer las pruebas que crea convenientes, en la inteligencia que de no hacerlo será en perjuicio de la demandada, y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista.

**México, Distrito Federal a 7 de agosto de
2003.**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE
DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO
FEDERAL.**

(Firma)

LIC. CELESTINA ORDAZ BARRANCO.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

E D I C T O

ROBERTO ROMERO QUEZADA

En el expediente 541 / 02, RELATIVO A LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL** SEGUIDO POR **LINARES GALINDO RODOLFO** en contra de **DR. MANUEL LOPEZ PORTILLO**, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, mediante proveído de fecha veintidós de septiembre del año en curso, ordenó se le haga saber el estado de ejecución en que se encuentra el juicio arriba citado para que, si le conviniere participe en el avalúo y subasta del bien inmueble hipotecado, con fundamento en el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles.

México, Distrito Federal a veinticuatro de septiembre del año dos mil tres.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Continuación del Índice

<u>DECRETO EXPROPIATORIO DE CUATRO INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL</u>	19
<u>DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS SAN PEDRO ZACATENCO (ZONA ALTA) Y SAN PEDRO ZACATENCO (ZONA BAJA), DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)</u>	22
<u>DECRETO EXPROPIATORIO DEL PUEBLO SAN ANDRÉS AHUAYACAN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)</u>	25
<u>DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS CORPUS CHRISTY Y REACOMODO CORPUS CHRISTY Y PUEBLO SANTA LUCIA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)</u>	28
<u>DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS EL PIRÚ SANTA FÉ, EL PIRÚ 2ª AMPLIACIÓN Y TLAPECHICO DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)</u>	32
SECRETARÍA DE TURISMO	
<u>CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "RUTA DE LOS DIOSES"</u>	36
<u>CONVOCATORIAS Y LICITACIONES</u>	42
SECCIÓN DE AVISOS	
<u>NOVACERAMIC, S.A. DE C.V.</u>	55
<u>COMERCIALIZADORA AREMAR, S.A. DE C.V.</u>	56
<u>COMERCIALIZADORA AREMAR, S.A. DE C.V.</u>	57
<u>ULTRAMOVIL, S.A. DE C.V.</u>	58
<u>SOFTLAND, S.A. DE C.V.</u>	59
<u>CONSULTORIA INTEGRAL Y DE SERVICIO, S. A. DE C. V.</u>	60
<u>CONSULTORIA INTERDINAMICA EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.</u>	60
<u>INTERDINAMICA DE TABICON, S. A. DE C. V.</u>	61
<u>PROVEEDORA DE BLOCKES, S. A. DE C. V.</u>	61
<u>TABIQUES Y CELOSIAS, S. A. DE C. V.</u>	62
<u>ACABADOS DE CONCRETO, S. A. DE C. V.</u>	62
<u>COMERCIALIZADORA DE TABIQUE, S. A. DE C. V.</u>	63
<u>INMOBILIARIA OCOTE, S.A.</u>	63
<u>AROZA Y COMPAÑIA, S.A.</u>	64
<u>MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE ACERO NARDO, S.A.</u>	64
<u>FUNDICION NARDO, S.A.</u>	65
<u>DESARROLLO INMOBILIARIO IDSA SAN ANGEL, S.A. DE C.V.</u>	65
<u>SANTINELLI Y ASOCIADOS, S.C.</u>	66
<u>IMPULSORA DE TABICON, S. A. DE C. V.</u>	66
<u>INMOBILIARIA CALGU, S.A. DE C.V.</u>	67
<u>PLANEACION, AMBIENTACION Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.</u>	67
<u>SIBA SANTE FE, S.A. DE C.V.</u>	68
<u>MEGATURISMO, S.A. DE C.V.</u>	68
<u>UNIDAD RADIOLÓGICA CLÍNICA LONDRES, S.A. DE C.V.</u>	69
<u>OPERADORA FERIME, S.A. DE C.V.</u>	69
<u>ECEMEX, S.A. DE C.V.</u>	70
<u>EDICTOS</u>	71
<u>AVISO</u>	75